

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtenerlas a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 31)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 9 del corriente, en virtud de haber quedado deseiertas las oposiciones anunciadas en 10 de Diciembre próximo pasado para proveer una plaza de Profesora en partos, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, conforme preceptúa el artículo 207 del Estatuto municipal, se acordó se anuncien nuevamente los ejercicios de oposición con arreglo al mismo programa y con intervención del mismo Tribunal designado para calificar dichos ejercicios, cuyas solicitantes se ajustarán á las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las oposiciones es necesario ser de nacionalidad española, tener el título expedido por alguna de las facultades del Reino y ser de buena conducta moral; la nacionalidad la acreditarán con la certificación ó partida de nacimiento; el título se acompañará original ó por medio de certificación ó testimonio debidamente legalizado ante Notario; la conducta se acreditará con certificación expedida por el Alcalde del punto donde residan.

2.ª El plazo para la presentación de instancias será de sesenta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª Los ejercicios de oposición serán dos: técnico y práctico. El primero consistirá en contestar

durante un cuarto de hora como minimum y cuarenta y cinco minutos como maximum, á tres preguntas sacadas á la suerte de la urna en que se hallarán los temas correspondientes; el segundo, en la practica de un reconocimiento de una embarazada ó parturienta, disertando después acerca del caso.

4.ª La señora opositora que haya sido agraciada con el cargo tendrá la obligación de prestar asistencia gratuita á las familias pobres del término municipal conforme dispone el Estatuto municipal.

5.ª El programa se publicará en dicho periódico oficial, y los ejercicios comenzarán el día 10 de Octubre próximo, á las seis de la tarde, en éstas Consistoriales, en cuyo día se indicará el orden en que han de actuar las solicitantes, según resulte del sorteo que se verificará para ello, y el número de las que deben examinarse cada día.

6.ª Las solicitudes se dirigirán á la Alcaldía extendidas en papel de la clase octava y acompañadas de los documentos que se citan en la condición 1.ª

Lo que se hace público para conocimiento de las que deseen tomar parte en dichas oposiciones.

Oviedo, 28 de Julio de 1925.—
El Alcalde, Fernandez Ladreda.

PROGRAMA para actuar en las oposiciones á Profesora en partos, de la Beneficencia municipal de Oviedo.

Tema 1.º Descripción de los órganos genitales externos de la mujer.

2.º Descripción de los órganos del aparato genital interno de la mujer.

3.º Estudio anatómico de la pelvis de la mujer.—Diámetros de la pelvis.—Del estrecho superior.—De la excavación y del estrecho inferior.

4.º Estudio anatómico del periné de la mujer.

5.º Principales modificaciones que experimenta el útero y demás órganos durante la gestación.

6.º Signos probables del embarazo y signos ciertos del mismo.

7.º Asepsia y antisepsia en el parto.—Manera de realizarlas.

8.º Preparativos para el parto.—Utensilios y medicamentos más indispensables.

9.º Anestesia clorofórmica.—Su técnica y accidentes que pueden sobrevenir.

10. Parto.—Definición y divisiones.—Fenómenos maternos del parto.—Formación y rotura de la bolsa de las aguas.

11. Diagnóstico de los periodos del parto.

12. Cabeza del feto á término.—Sus diámetros, suturas y fontanelas.

13. Presentaciones y posiciones.

14. Presentación de vértice.—Diagnóstico y mecanismo del parto en cada una de sus posiciones.

15. Conducta de la comadrona durante el parto de la presentación de vértice.

16. Presentación de cara.—Diagnóstico y mecanismo del parto.

17. Conducta de la comadrona en el parto de la presentación de cara

18. Presentación de nalgas.—Diagnóstico y mecanismo del parto en esta presentación.

19. Conducta de la comadrona en el parto de la presentación podálica.

20. Presentación de tronco.—Diagnóstico y conducta á seguir por la comadrona en esta presentación.

21. Duración del trabajo del parto en las primiparas y en las multiparas.—Efectos de la prolongación del trabajo sobre la madre y el feto.

22. Datos anatómicos de la placenta, las membranas y el cordón umbilical.

23. Alumbramiento normal.—Tiempos en que se realiza.

24. Ergotina, pituitrina, cornezuelo de centeno.—Conducta de la comadrona durante el alumbramiento.

25. Hemorragias del alumbramiento.—Sus causas y manera de evitarlas.

26. Hemorragias por placenta previa.—Hemorragias por desprendimiento prematuro de la placenta normalmente inserta.—Su diagnóstico.—Auxilios que debe prestar en estos casos la comadrona antes de la llegada del Médico.

27. Pelvimetria externa.—Pelvimetria interna.—Extigmas ó signos físicos por los que puede presumir la comadrona una viciación de la pelvis.

28. Eclampsia.—Cuidados de la comadrona durante el ataque de eclampsia.

29. Embarazogemelar.—Su diagnóstico.—Conducta á seguir por la comadrona en el parto múltiple.

30. Cuidados que la comadrona debe prestar al recién nacido.

R. al núm. 2.713

Alcaldía de Aller

Aprobada por la Corporación la ejecución por subasta de las obras de ampliación y mejora de la carretera de Boo, y la reconstrucción del puente de Cabaniellas, se hace saber al público para que durante 10 días se presenten reclamaciones contra tales acuerdos.

Aller, 22 de Julio de 1925.—El Alcalde, B. Bernardo.

R. al núm. 2.701

Alcaldía de Las Regueras

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el presente ejercicio económico de 1925 26, en cumplimiento, y a los efectos de los artículos 300 del Estatuto y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarle los habitantes de este término y promover las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las Regueras, 22 de Julio de 1925.—El Alcalde, P. A. G. González.

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la Ciudad de Oviedo, a primero de Julio de mil novecientos veinticinco: En los autos de juicio verbal procedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, por accidente del trabajo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. José Antonio Alvarez Menéndez, mayor de edad, viudo, jornalero, vecino de dicho Avilés, representado ante esta Superioridad por el Procurador D. Edmundo Francos y defendido por el Abogado D. David Arias, y de la otra, como demandado, D. Juan Oria y García Somines, mayor de edad, casado, industrial, propietario, vecino de Avilés, como Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, habiendo sido ésta de evicción la Sociedad «Mútua Asturiana de accidentes», domiciliada en Gijón, representados ambos por los Estrados del Tribunal, dada su situación de rebeldía.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Avilés en veinte de Marzo de mil novecientos veintidos, por la cual declaro «no haber lugar a la demanda propuesta por el obrero D. José Antonio Alvarez Menéndez, y absolvo de ella a la Junta de Obras del Puerto de Avilés y a la Sociedad «Mútua Asturiana de accidentes».

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remite testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Avilés para su ejecución y cumplimiento, devolviendo también los autos originales, previa inserción de lo necesario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de los apelados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Fente, Vicente Martín Gutiérrez, Eduardo Fraile, Eduardo Sánchez, Jesús R. Marquina.

Para que conste, y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente en Oviedo, 22 de Julio de 1925.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.695

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Procurador D. Justo Fernandez Rúa, a nombre de la «Droguería Cantábrica», Sociedad anónima, domiciliada en Gijón, anunció al Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo la interposición del oportuno recurso contra el acuerdo adoptado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, en sesión de 20 de Diciembre de 1924, confirmativo de

la resolución tomada por la Administración de Rentas públicas de la provincia, que fijaba en 1.035,40 pesetas la cuota que dicha Sociedad había de satisfacer al Ayuntamiento de su domicilio por razón del arbitrio sobre el producto neto correspondiente al año de 1921, arbitrio concedido al dicho Ayuntamiento por Real decreto de 3 de Octubre de 1922, y en su vista dicho Tribunal, proveyó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de la inserción acordada en dicho periódico oficial, libro la presente en Oviedo, a 23 de Julio de 1925.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.700

Juzgado de Cangas de Tineo

Don Luis Suárez Cantón, Juez municipal suplente, en funciones, de la villa de Cangas de Tineo y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Cangas de Tineo, a veintisiete de Julio de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Luis Suárez Cantón, Juez municipal suplente en funciones, de este término habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes, como demandante D. Saturio Rodríguez Grande, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa; y como demandados, don Marcial Menéndez Uria, labrador, mayor de edad, casado y vecino de Villar de Bergame, en este concejo, que se halla declarado en rebeldía como deudor, y D. José Rodríguez García, también mayor de edad, casado, labrador y vecino de Tremado del Coto, en este municipio, éste como fiador, sobre pago de mil pesetas, sin perjuicio de otras cuentas, procedentes de préstamo.

Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda originaria de estos autos, debo condenar y condeno a los demandados D. José Rodríguez García y D. Marcial Menéndez Uria, éste como deudor, y aquél como fiador y principal pagador, a que satisfagan en tal concepto al demandante D. Saturio Rodríguez Grande, las mil pesetas que les reclama en este juicio, y se imponen las costas del mismo a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la cual se notificará al demandado rebelde, en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis S. Cantón.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza, hallándose en audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Manuel Avello.

Para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Marcial Menéndez Uria, expido el presente en Cangas de Tineo, a veintisiete de Julio de mil novecientos veinticinco.—Luis S. Cantón.—Por su mandato, Manuel Avello.

R. al núm. 2.719

Juzgado de Parres

D. Vicente Somoano Uncal, Secretario del Juzgado municipal de Parres.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice:

Sentencia:

En la villa de Arriendas, a quince de Julio de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. José Ramón Blanco y Blanco, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal seguidos entre partes: como demandante D. Leonardo Lenin Gonzalez, mayor de edad, casado, propietario y vecino del Exeoto de Llames, de este término, y como demandados D.^a Alejandra Suarez Fabián, viuda y vecina de Llerandi, de este término, por sí y como representante legal de sus hijo menor D. Cosme Sanchez Suarez; D. Manuel Sanchez Suarez, mayor de edad, casado, vecino del mismo pueblo, y D. Antonio y D. Primitivo Sanchez Suarez, vecinos que fueron del mismo pueblo, en la actualidad ausentes de ignorado paradero, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre reclamación de pesetas; y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los demandados D.^a Alejandra Suarez Fabián, por sí y como representante legal de su hijo menor D. Cosme Sanchez Suarez; y a D. Manuel Sanchez Suarez; y a D. Antonio y D. Primitivo Sanchez Suarez, declarados los dos últimos en rebeldía, todos ellos como herederos de su marido y padre respectivo D. José Sanchez Terrero, a que una vez firme esta sentencia paguen al demandante D. Leonardo Lenin Gonzalez, la cantidad reclamada de mil pesetas, intereses y costas.

Así por esta mi sentencia que respecto a los demandados rebeldes se notifique en la forma prevenida en el artículo 281 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José R. Blanco.

Fuó publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que sirva de notificación a los demandados ausentes y declarados rebeldes don Antonio D. Primitivo Sanchez Suarez, expido la presente visada por el Sr. Juez en Arriendas, á veintinueve de Julio de mil novecientos veinticinco.—Vicente Somoano.—V.^o B.^o, José R. Blanco.

R. al núm. 2.720

Cédulas de emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

IBASETA RENDUELES, Fausto, labrador, y su esposa Virginia Alvarez Mejido, sin profesión especial, ambos mayores de edad, y vecinos que fueron últimamente de la villa de Siero, y actualmente de la República de Cuba; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, para una diligencia judicial en sumario 122 del pasado año de 1924, por falsedad en documento privado

2.659

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que ha continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura conducción y de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

MARTIN GARCIA, Rosendo, hijo de Salvador y de Manuela, natural de Fondovegas, Ayuntamiento de Degaña, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Ferrol, número 65, D. Nemesio Martin Campos, residente en Ferrol.

2.677

Esc. Tip. del Hospicio provincial.